

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Proyecto de Presupuesto de Egresos** del referido Organismo Electoral para el **ejercicio fiscal 2020**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Proyecto de Presupuesto** de los **prerrogativas** a que tiene derecho los Partidos Políticos con registro o inscripción ante el Consejo para el **ejercicio fiscal 2020**.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto del Proyecto de **resolución** del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como **PSO-02/2019**, instaurado contra el Partido Acción Nacional, por inobservancia a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 135 de la ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, correspondiente al Proyecto de acuerdo por el cual se propone el **desechamiento** de la **denuncia** radicada con número de expediente **PSO-06/2019**, interpuesta por la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo y José Nesaly Morado Almanza, Comisionada Política y Representante del Partido del Trabajo en contra del ciudadano José Belmarez Herrera.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativo al **Proyecto** de acuerdo por el cual se propone el **desechamiento** de la **denuncia** radicada con número de expediente **PSO-03/2017**, interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal, la Directora de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí y quien resulte responsable.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento en Materia de Quejas y Denuncias** del propio Organismo Electoral.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento de Oficialía Electoral** del Consejo.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento de Fiscalización** del Consejo.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales** que pierdan su registro; y de las **Asociaciones Civiles** que respalden **Candidaturas Independientes** registradas en San Luis Potosí.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Dictamen de cierre de la liquidación** del patrimonio de la **asociación civil** denominada "**Liderazgo Independiente**" constituida para la rendición de cuentas y fiscalización de la campaña del **C. Adrián Esper Cárdenas** Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de **Ciudad Valles, S.L.P.**

13. **Informe** correspondiente a las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio 2018 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

14. **Informe** que rinde la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto al **Convenio** específico de **colaboración académica** que suscriben la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) y el CEEPAC para el desarrollo de la segunda generación de la "**Maestría en Estudios sobre la Democracia y Procesos Electorales**".

15. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.		Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			✓
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			✓
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente

P.A.N	Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	√	Lic. Agustín Arturo Gómez Lárraga.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	Lic. Francisco Javier Hernández Almendárez.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	C. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Lic. Claudio Rogelio Pineda Ávila.		C. Rosa María Rangel Salas.	
P.V.E.M.	Lic. Yahaira Martínez Martínez.		Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.	√
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero		Lic. Eduardo Valerio Cuevas.	
P.M.C.	C. Arnold Bárcenas Arriaga.	√	Lic. Hernán Govea Moreno.	
PARTIDO MORENA	Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Lic. Ricardo Ortega Berlanga.	
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	√	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales se declara un tiempo de espera de hasta 30 minutos a efecto que se reúna el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.

Siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día de la fecha se da inicio a la Sesión Ordinaria, en consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

89/09/2019. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019.

90/09/2019. En relación con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos uno de éstos emitido en sentido concurrente por el Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuentes Castro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Proyecto de Presupuesto de Egresos** del referido Organismo Electoral para el **ejercicio fiscal 2020**, de conformidad con lo

establecido en el artículo 44, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y medularmente señala lo siguiente:

PRESUPUESTO SOLICITADO 2020		
GASTO ORDINARIO	\$ 60,591,213.76	56.16%
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 42,651,844.42	39.52%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,500,000.00	2.32%
ART 37 LEE	\$ 2,114,861.17	2.00%
TOTAL CEEPAC	\$ 107,857,919.35	100.00%

PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 53,096,708.54	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,374,557.10	
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,942,948.12	
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 177,000.00	
SUBTOTAL	\$ 60,591,213.76	
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,500,000.00	
ART 37 LEE (2%)	\$ 1,261,824.27	
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 64,353,038.03	

PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 19,115,990.84	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,176,110.70	
SERVICIOS GENERALES	\$ 15,277,476.88	
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,082,266.00	
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	
SUBTOTAL	\$ 42,651,844.42	
ART 37 L.E.E. (2%)	\$ 853,036.89	
TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL	\$ 43,504,881.31	

VOTO A FAVOR, CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL EDMUNDO FUENTES CASTRO EN RELACION AL NUMERAL TERCERO DEL LA SESION DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION POR PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI,

DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ."

En el proyecto de presupuesto para gasto ordinario, se define una cantidad de \$60,591,213.76 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 76/100). De esta cantidad, se desglosan para servicios personales la cantidad de \$53,096,708.54 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 54/100).

Conforme a los antecedentes del Proyecto, en el VII. Se hace referencia a que el 3 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo aprobó adecuaciones al Manual de Remuneraciones de los servidores del mismo.

En el IX. Se establece que el 16 de enero de 2017, igualmente el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento orgánico del Consejo.

El manual de remuneraciones vigente, fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana el 29 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, el presupuesto que se ejerció en el año 2018, en el capítulo de Servicios Personales, se distribuyó conforme a dicho manual y con los tabuladores en él especificados.

En la sesión de septiembre de 2018, del Pleno del Consejo, se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019 e, igualmente que en 2018, siguió vigente el mismo manual de remuneraciones y por tanto el mismo tabulador, que es por medio del cual se ha distribuido ese gasto en la nómina del personal del Consejo.

De manera que, el mencionado presupuesto que nos ocupa y que se aprueba, para el ejercicio 2020, en el capítulo de servicios personales, previamente indicado, conlleva que dicha partida se distribuirá conforma al mismo tabulador que forma parte del manual de remuneraciones autorizado, por tercer año consecutivo.

Derivado de un análisis que he realizado del mencionado tabulador y de la nómina -servicios personales- y que he externado en las reuniones de trabajo que hemos sostenido en la Comisión de Administración, en la que soy Comisionado, he concluido que ya han pasado 2 años de su última "adecuación", por lo que es conveniente revisarlo y actualizarlo conforme a los tiempos actuales.

Esto debido a que veo que el tabulador tiene varias "AREAS DE OPORTUNIDAD" que de

atenderse, considero deben dar un mayor empoderamiento a la estructura orgánica del Consejo. Solo por mencionar parte de mi análisis.

- **RANGOS MUY DISPARES:** Pongo como ejemplos los siguientes. En Secretaría Ejecutiva es de \$5,884.00 pesos. (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS) En Dirección Ejecutiva es de \$9,191.00 pesos. (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS) En Director C es de \$1,969.00 pesos. (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS)

- **CATEGORIAS EN DEMASIA.** El tabulador actual maneja 20 categorías: Consejera Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Contralor, Asesor de Consejeros electorales y Presidencia, Director Ejecutivo, Director B, Director C, Coordinador, jefe de departamento A, Jefe de departamento B, Asistente, Auxiliar A, Auxiliar B, Auxiliar C, Ayudante General A, Ayudante General B, Intendente, Coordinador SPEN, Técnico SPEN. En el último listado de personal que me facilitó Recursos Humanos, vienen 74 personas de base, con los 7 Consejeros Electorales incluidos. Son demasiados escalones para una estructura con muy pocos puestos.

- **CATEGORIAS REPETIDAS.** Existen tres pares de puestos que son catalogados diferente, con el mismo rango de salario. A saber: Secretario Ejecutivo y Contralor, identificados ambos como categoría 1, que van de \$68,797.34 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100) a \$74,681.76. (SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100) Director C, identificado como C2 y Coordinador, identificado como A2.1 ambas categorías van de \$30,522.73 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 73/100) a 32,491.37 pesos (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 37/100) Jefe de departamento B, identificado como B3 y Asistente, identificado como A4 de \$18,255.97 pesos (DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100) a \$24,998.80 VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100)

- **DESPROPORCIONALIDAD.** Hay diferencias muy marcadas entre las categorías, que estoy convencido que deben reducirse.

Como indique previamente, a través de un proyecto mucho muy detallado y preciso, que ya se inició con la intención de haberse presentado conjuntamente con este acuerdo, pero que por diversas situaciones no se pudo concluir, se presentarán opciones para mejorar y actualizar a las necesidades y encargos (modificaciones a la ley, posteriores a la aprobación del 2017) que tiene el Consejo el cual se deberá poner, antes o al principio del ejercicio 2020, a consideración del Pleno del Consejo para su aprobación y consiguiente aplicación en dicho periodo.


De manera conclusiva, con mi VOTO CONCURRENTE acompañe el MONTO PRESUPUESTADO, INCLUIDO EL CAPITULO SERVICIOS PERSONALES, Y VOTO CON ESTA CARACTERISTICA PORQUE ME SEPARO DE MANTENER EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE

LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y asimismo, dejo constancia de mi propuesta para cambiar el Manual de remuneraciones, específicamente en cuanto al TABULADOR se refiere, para que se aplique de la manera que se apruebe por el Pleno, en la nómina derivada de la estructura aprobada y con un modelo de tabulador actualizado a los tiempos y condiciones actuales.

El segundo aspecto, considerado en mi voto concurrente, es que se solicitó en el capítulo presupuesto para proceso electoral, una cantidad para instalar Comisiones Distritales y Comités Municipales a partir del mes de noviembre del 2020 y que no compartí, considerando desde mi criterio, que si en el proceso electoral pasado (2017-2018) los instalamos 5 meses antes de la jornada electoral, en esta ocasión podría ser igual y no 7 meses antes. Así que yo compartiría que se solicitara la misma cantidad, solo que al instalar 6 o 5 meses antes los órganos desconcentrados, ese dinero debería usarse para trabajo de campo enfocado a participación ciudadana y educación cívica, en aras de mejorar el porcentaje de votantes en la próxima elección, ya que en nuestra entidad, hemos estado por debajo de la media nacional.

A los 27 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente.


Mtro. Edmundo Fuentes Castro,
Consejero Electoral del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

91/09/2019. Por lo que toca al **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con las precisiones realizadas en el acto, aprueba el **Proyecto de Presupuesto** de las **prerrogativas** a que tiene derecho los Partidos Políticos con registro o inscripción ante el Consejo para el **ejercicio fiscal 2020**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y medularmente señala lo siguiente

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O INSCRITOS ANTE EL CONSEJO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para emitir el presente acuerdo de determinación del financiamiento público correspondiente a los partidos políticos nacionales con inscripción, y locales con registro ante el órgano electoral, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I, y II, e inciso c), y 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; y 44, fracción II, inciso a), 152, fracción I, incisos a), y b), y fracción III, y 148 de la Ley Electoral del estado.

SEGUNDO. En tales términos, se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos registrados o inscritos ante el Consejo durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que asciende a la

cifra total de \$111,188,873.80 (Ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 80/100 M.N.), de conformidad con el punto considerativo décimo tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Conforme a la fórmula establecida por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del estado, el financiamiento público de los partidos políticos con inscripción y registro en el estado para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2020, corresponde a la cantidad de \$3,335,666.21 (Tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 21/100 M. N.), de conformidad con el punto considerativo décimo segundo del presente acuerdo.

CUARTO. Conforme a la fórmula establecida por la Ley General de Partidos Políticos, el financiamiento público de los partidos políticos con inscripción y registro en el estado para el rubro de franquicias postales y telegráficas para el ejercicio 2020, asciende al monto total de \$2,223,777.48 (Dos millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 48/100 M. N.), de conformidad con el punto considerativo décimo segundo del presente acuerdo.

QUINTO. Conforme a la fórmula establecida por la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público para el rubro de financiamiento público para la prerrogativa de partidos políticos con registro local para el ejercicio 2020, asciende al monto total de \$422,450.00 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M. N.), de conformidad con el punto considerativo décimo segundo del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente Acuerdo a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, con la finalidad de que se formule el proyecto donde se establezca la forma y los términos mediante los cuales se regule el uso de la prerrogativa señalada por el artículo 148, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado para los partidos políticos con registro local.

SÉPTIMO. Así mismo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado el Financiamiento Público correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020, haga del conocimiento el mismo a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, con el objeto de que se formule el proyecto de asignación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos con inscripción y registro ante este Consejo en los términos de los artículos 148 y 152 de la Ley Electoral del Estado, y una vez elaborado se turne al Pleno de este Consejo para su aprobación.

OCTAVO. Conforme al artículo 44, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral vigente, el presente acuerdo forma parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2020, y deberá ser remitido al Ejecutivo del Estado, para su inclusión en el presupuesto de egresos del estado.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, y a los partidos políticos con inscripción y registro ante este Consejo por conducto de sus representantes; y proceda a su publicación en los Estrados de este organismo electoral, y en la página electrónica del mismo, para los efectos legales conducentes.

92/09/2019. En relación con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como **PSO-02/2019**, instaurado contra el Partido Acción Nacional, por inobservancia a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 135 de la ley Electoral del Estado y su correlativo

artículo 25 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual se adiciona glosa a la presente acta y su apartado resolutivo señala lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad electoral local, declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Acción Nacional, por incumplir con la obligación contenida en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la Ley General de Partidos Político, relativa a la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y una semestral de carácter teórico.

SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en página web oficial de este organismo por un periodo de treinta días naturales, a fin de hacer efectiva la presente sanción.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

QUINTO. Gírese copia certificada de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para conocimiento del trámite otorgado a la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido

93/09/2019. Por lo que toca al **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por el cual se propone el **desechamiento** de la **denuncia** radicada con número de expediente **PSO-06/2019**, interpuesta por la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo y José Nesaly Morado Almanza, Comisionada Política y Representante del Partido del Trabajo en contra del ciudadano José Belmarez Herrera, el cual se adiciona glosa a la presente acta y su apartado resolutivo señala lo siguiente:

SE RESUELVE

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, desechar de plano la denuncia interpuesta por los CC. María Patricia Álvarez Escobedo y José Nesaly Morado Almanza en su carácter de Comisionada Política y Representante del Partido del Trabajo en contra del C. José Belmarez Herrera.

SEGUNDO. Túrnese la denuncia original y sus anexos a la sede nacional del Partido del Trabajo, para los efectos señalados en el apartado **SEXTO** de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese en términos de Ley.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido

94/09/2019. En relación con el **punto** número **7** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por el cual se propone el **sobreseimiento** de la **denuncia** radicada con número de expediente **PSO-03/2017**, interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal, la Directora de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí y quien resulte responsable, el cual se adiciona glosa a la presente acta y su apartado resolutivo señala lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, se sobresee el procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-03/2017, por actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 437 fracción I de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 39 numeral 2 fracción V del Reglamento en Materia de Denuncias.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación en términos de ley.

95/09/2019. En lo correspondiente con el **punto** número **8** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento en Materia de Quejas y Denuncias** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mismo que se adjunta íntegramente a la presente acta.

96/09/2019. En lo relativo al **punto** número **9** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento de Oficialía Electoral** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual se glosa íntegramente al acta.

97/09/2019. Por lo que corresponde con el **punto** número **10** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba con las observaciones realizadas, el **Acuerdo** mediante el cual se emite el **Reglamento de Fiscalización** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en cual se glosa íntegramente a la presente acta.

98/09/2019. En correspondencia con el punto número 11 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite el Reglamento en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales que pierdan su registro; y de las Asociaciones Civiles que Respalden Candidaturas Independientes registradas en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual se adiciona íntegramente a la presente acta.

99/09/2019. En concordancia con el punto número 12 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo correspondiente al Dictamen de cierre de la liquidación del patrimonio de la asociación civil denominada "Liderazgo Independiente" constituida para la rendición de cuentas y fiscalización de la campaña del C. Adrián Éspér Cárdenas Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., el cual se glosa a la presente acta y su apartado de resolutivos señala:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada Liderazgo Independiente A.C., constituida para respaldar la candidatura del C. Adrián Éspér Cárdenas, Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo INE/CG102/2019, determinó que NO existen remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Liderazgo Independiente A.C., constituida para la candidatura del C. Adrián Éspér Cárdenas, Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos INE/CG1145/2018, INE/CG1147/2018 y INE/CG102/2019, la Asociación Civil Liderazgo Independiente A.C. no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- En virtud de que se detectaron recursos remanentes de financiamiento privado, en la asamblea de disolución la asociación civil deberá determinar el destino de los mismos, debiendo informar al interventor de las acciones realizadas.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

En relación con el **punto** número **13** del Orden del Día, queda constancia del **informe** correspondiente a las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio 2018 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

En concordancia con el **punto** número **14** del Orden del Día, queda constancia del quinto **informe** que rinde la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto al Convenio específico de colaboración académica que suscriben la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) y el CEEPAC para el desarrollo de la segunda generación de la "Maestría en Estudios sobre la Democracia y Procesos Electorales".

En relación con el **punto** número **15** del Orden del Día, que corresponde a los **Asuntos Generales** se informa que **Si** existe **dos** asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo, que corresponden a solicitudes para hacer uso de la voz en este apartado de la sesión desarrollándose de la forma siguiente:

En primer instancia la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, solicita el uso de la voz para informar a los integrantes del Pleno, la suscripción del convenio de colaboración firmado por el H. Congreso del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y el CEEPAC para el desarrollo de los trabajos encaminados a elaborar las propuestas de modificación a la Ley Electoral del Estado.

En segundo término, el Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora en carácter de presidente de la Comisión Temporal para la elaboración de las

observaciones a la legislación electoral con base a las experiencias derivadas del proceso electoral 207-2018, informa a los integrantes del pleno, del próximo envío del primer avance de tales observaciones y al tiempo realiza la convocatoria a reunión de trabajo a desarrollarse el próximo 10 de octubre de 2019 a las 11:00 once horas, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto de este documento.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.

The page contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names in a cursive style. The signatures are located in various positions: some near the top right, some in the middle, and some near the bottom left and bottom right.